



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54



Asunto:

Fuera del orden del día: Aprobación bases y convocatoria de subvenciones a entidades y programas de Festejos 2018. Expte: 915/2018.-

## ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha de la sesión: 31-05-2018	Tipo de sesión: ordinaria	Número de punto: 33
Expediente e interesado: 915/2018 .- BASES SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y COMISIONES DE FESTEJOS , EJERCICIO 2018 COMISION DE FESTEJOS, JUVENTUD, TURISMO Y PARTICIPACION CIUDADANA		
Descripción del punto: <b>Fuera del orden del día: Aprobación bases y convocatoria de subvenciones a entidades y programas de Festejos 2018. Expte: 915/2018.-</b>		

Fuera del orden del día, y previa declaración de urgencia aprobada por unanimidad, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vistas las bases elaboradas para la concesión de Subvenciones para ayuda a la realización y organización de actividades, programas y eventos de festejos que se realicen con motivo de las fiestas parroquiales durante el año 2018.

Considerando que resulta de la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de dichas subvenciones.

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Festejos, Participación Ciudadana y Juventud de fecha 20 de febrero de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que legalmente la componen, acuerda:

**Primero.-** Aprobar las bases que registrarán las Subvenciones a entidades y programas de Festejos 2018, según anexo que se adjunta al presente acuerdo, y remitir las mismas al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de las subvenciones señaladas, remitiendo el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

**Tercero.-** Autorizar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Carreño la convocatoria de las subvenciones referidas, por un importe total de TREINTA Y DOS

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

340Q426Q3O5C6W5D0EFQ



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54

MIL EUROS (32.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 338 48903  
“Subvenciones Festejos Populares”, del presupuesto municipal vigente.

Ayuntamiento de Carreño. Documento firmado digitalmente, puede verificar la validez de este documento en la dirección <https://sedeelectronica.ayto-carreno.es> con el código: 340Q426Q3O5C6W5D0EFQ



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54



## ANEXO

### **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y PROGRAMAS DE FESTEJOS 2018.**

#### **Primera.- Objeto y finalidad de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para ayuda a la realización y organización de actividades, programas y eventos de festejos que se realicen con motivo de las fiestas parroquiales durante el año 2018, en régimen de concurrencia competitiva y limitándose la concesión a una subvención municipal por parroquia.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de sus potestades de fomento, establece un sistema de discriminación positiva hacia aquellas prácticas sociales que respondan mejor al interés general, que sean actuaciones unitarias, abiertas y cooperativas, que representen y en las que participen de una manera directa o indirecta la totalidad de la parroquia, puesto que supone un valor añadido al hecho mismo de la realización de las fiestas.

#### **Segunda.- Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de este programa de subvenciones las entidades sin ánimo de lucro Asociaciones de Festejos ( comisiones de fiestas) o Asociaciones del concejo de Carreño ( sólo en el caso de aquellas parroquias en las que no existiendo comisión de festejos asuma otra entidad sin ánimo de lucro la organización de las fiestas parroquiales siempre que ésta esté socialmente responsabilizada o detente el encargo mayoritario de la ciudadanía de organizar y desarrollar las fiestas de la localidad o núcleo de población) siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que pudiendo llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Carreño.

b) Que las asociaciones y/o entidades solicitantes se hallen al día de la fecha de la convocatoria al corriente de la obligación de modificación de datos que, en su caso, haya podido producirse durante la vigencia de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Reglamento municipal de Participación Ciudadana.

c) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio social en el término municipal de Carreño.

d) Que la asociación/entidad solicitante (organizadores/as de las actividades festivas) tenga suscrito un contrato de seguro por cuantía suficiente para cubrir su



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54



responsabilidad civil por daños a los/as concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de los espectáculos o actividades que van a programar y desarrollar.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/as aquellos/as que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 1 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en la forma que se determine reglamentariamente.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, General de Subvenciones, o la Ley General Tributaria.

### Tercera.- Documentación.

Para la tramitación de la subvención, se deberá realizar por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54

Para ello se ha publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Carreño ([www.ayto-carreno.es](http://www.ayto-carreno.es)) un procedimiento electrónico que facilita su tramitación, Se deberá presentar electrónicamente el modelo solicitud. Y se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de los proyectos de festejos durante el ejercicio de 2018, señalando los criterios que permitan la valoración conforme señala la base sexta de la convocatoria. Estos proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Carreño. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar durante el año (Según lo previsto en el modelo Memoria).

b) Número de cuenta corriente de la Asociación para efectuar el pago acreditada mediante modelo Fichero de acreedores.

c) Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad y, en su caso, N.I.F. del representante o solicitante.

d) Documento que justifique el número de socios/as e importe que percibe como ingresos la entidad por el abono de las cuotas de los/as asociados/as. (Modelo Solicitud)

e) Copia del contrato/póliza de seguro por cuantía suficiente para cubrir su responsabilidad civil por daños a los/as concurrentes que puedan ocasionarse como consecuencia de los espectáculos o actividades festivas que van a programar y desarrollar.

f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones así como, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. A estos efectos y con carácter general, para la solicitud de subvención bastará la declaración responsable de el/la representante de la Entidad, si bien para la justificación de la subvención concedida será necesario aportar al Ayuntamiento de Carreño los certificados emitidos por las Administraciones competentes.

#### **Cuarta.- Plazos de solicitud.**

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA).

#### **Quinta.- Revisión de la documentación.**



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54

Examinada la solicitud y documentación y con anterioridad a las resoluciones de la convocatoria, podrá requerirse a la entidad, en el plazo improrrogable de diez días, para que aporte la documentación omitida o modifique en su caso la presentada si resultase procedente. Transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplimentado la entidad lo solicitado se la tendrá desistida de la solicitud presentada.

## Sexta.- Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará, hasta un máximo de 100 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios y baremación:

a) Variedad y calidad de la programación festiva. Hasta un máximo de 50 puntos. En cuanto a la variedad (hasta un máximo de 15 puntos) se podrán incluir acciones que respondan a la siguiente tipología: lúdicos, gastronómicos, culturales, educativos y deportivos y en cuanto a la calidad (hasta un máximo de 35 puntos) se tendrán en cuenta los grupos, artistas, compañías, orquestas,... que participan en el programa, según su trayectoria profesional y la potenciación en los actos programados de acciones que puedan incluirse en los diferentes:

- La integración de la perspectiva de género en el programa festivo.
- La promoción del pluralismo cultural.
- La apuesta por la tradición y costumbres locales así como de la cultura y el deporte asturianos.

b) Destinatarios/as diversos para los que se diseña, hasta un máximo de 10 puntos. Teniendo en cuenta los públicos a los que se dirige: infantil, jóvenes, tercera edad, familiar y público en general. Se priorizarán aquellos programas festivos aptos para todos los públicos que se adapten a la realidad de la parroquia y el concejo.

c) Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el incluir en la programación festiva actuaciones de los/las artistas o grupos de música locales y/o actividades realizadas por entidades socioculturales o deportivas de Carreño. Se tendrá también en cuenta el criterio de calidad que se valora en el primer punto.

d) Participación e implicación: Se valorará hasta un máximo de 5 puntos el que participen en la organización del programa festivo propuesto otros colectivos además de la organización. La entidad solicitante cuando explique el programa detallará expresamente en el modelo memoria con qué colectivos del concejo trabajará, qué comercios contribuyen, qué entidades hosteleras u otras colaboran. Colaboración bien económica, en especie, actuaciones gratuitas, etc....



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54



e) Viabilidad del proyecto económico y grado de autofinanciación, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorará la relación proporcional entre el presupuesto presentado y la subvención recibida.

- Sin autofinanciación 0 puntos.
- Autofinanciación entre el 1% y el 20 % del presupuesto 5 puntos máximo.
- Autofinanciación entre el 21% y el 40 % del presupuesto 10 puntos máximo.
- Autofinanciación entre el 41% y el 60 % del presupuesto 15 puntos máximo.
- Autofinanciación entre el 61% y el 80 % del presupuesto 20 puntos máximo.
- Autofinanciación de más del 80% del presupuesto 25 puntos máximo.

### Séptima.- Destino de la subvención y compatibilidad.

Las subvenciones podrán concederse de forma independiente para los diferentes proyectos que son objeto de convocatoria aunque figuren en una misma solicitud, debiendo acreditarse en su día la ejecución de los mismos para los que fueron concedidas, debiendo reintegrar, en su caso, las cantidades destinadas a aquellos proyectos que no fueron realizados. La concesión de subvención a los programas de cada asociación o comisión de festejos no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Compatibilidad.- Los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento de Carreño podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que los/as solicitantes cuenten con subvenciones de otras instituciones o entidades harán constar dicha información en la solicitud que presenten.

### Octava.- Concesión de la subvención y plazos.

En el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Participación Ciudadana, Turismo, Deportes y Festejos, procederá al estudio, análisis y valoración de las mismas, elevando propuesta de resolución al órgano competente para resolver, elevando la propuesta de resolución al órgano competente para resolver que lo hará antes del plazo de dos meses. El importe total de la convocatoria de subvención asciende a TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000.-€) con cargo a la partida 338 48903: Subvenciones Festejos Populares.



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54



## Novena.- Justificación y pago de las subvenciones:

El importe de las subvenciones concedidas deberá justificarse ANTES DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, debiendo presentar los siguientes documentos:

a) Memoria económica que incluya:

- Cuenta justificativa de los gastos, consistente en la relación de las facturas o documentos que se presentan como justificación, firmada por la Presidencia de la entidad (modelo justificante). Además dicha cuenta será soportada mediante facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención.
- Balance económico, especificando ingresos y gastos reales.
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Administración del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social emitidas por los órganos competentes, en el caso de que la cuantía de la subvención concedida supere los 3.000 euros.

b) Memoria detallada sobre el programa de festejos desarrollado por el que recibieron la subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:

- Valoración de los objetivos previstos.
- Resumen de actividades realizadas y no realizadas.
- Actividades a destacar. Detalle de las acciones en las que participaron otros colectivos de Carreño.
- Valoración general del proyecto festivo realizado.
- Propuestas de mejora.
- Valoración de los recursos humanos y materiales.
- Dossier de prensa con los artículos publicados sobre las fiestas organizadas.
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal.



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54

Serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Aquellos casos en los que el IVA sea recuperado o compensado por la entidad no serán subvencionados.

Con carácter general el abono de las subvenciones será posterior a la justificación de las mismas. No obstante se podrán realizar abonos a cuenta o pagos anticipados previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Festejos, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana, siempre que la entidad beneficiaria de la subvención no tenga pendiente de justificar subvenciones concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad.

En caso de incumplimiento de la justificación:

#### A) Graduación del incumplimiento.

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar no podrá superar el 20% de la inicialmente concedida.
2. Se establecen, además, los siguientes criterios de graduación:
  - a) Incumplimiento por la falta de presentación de la documentación justificativa en plazo:
    - Cuando se produzca la presentación en el plazo de 15 días al que se refiere el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, no se exigirá reintegro alguno.
    - Cuando se produzca la presentación fuera del plazo anterior, por cada día adicional y hasta 90 días, se producirá una detracción de 1/90 partes del importe concedido.
    - A partir del día 91 adicional a los 15 días a los que se refiere el citado artículo, el reintegro será total.
  - b) Cuando las subvenciones sean concedidas en base al presupuesto total de una actividad, el reintegro será proporcional en caso de que el importe justificado fuera inferior al que sirvió de base para la concesión.
  - c) En todo caso, los reintegros parciales que pudieran exigirse deberán responder al principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, atendida su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.

Cuando el importe justificado válidamente sea inferior al concedido, cumplido lo expuesto en el párrafo anterior, procederá la detracción parcial proporcional al importe no justificado.



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54



3. Los reintegros parciales se exigirán con los correspondientes intereses de demora.

#### B) *Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.*

1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto de acuerdo con las normas aplicables a los tributos del Estado.
2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

#### **Décima.- Modificación y revocación de las subvenciones y exclusiones.**

Cualquier alteración de las condiciones objetivas y/o subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención deberá ser puesta en conocimiento de la Concejalía de Festejos en el momento en que se produzca.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

La subvención concedida para una actividad determinada no puede ser aplicada a otra sin la previa aprobación del órgano que la concedió, siempre que la nueva actividad cumpla todos requisitos establecidos en las presentes bases.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de en la ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, en el artículo 3 de ley 34/ 1988 General de Publicidad y en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de Octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas, están prohibidos y no serán objeto de subvención en el marco de esta convocatoria los espectáculos públicos y actividades recreativas siguientes:

a) Los que puedan ser constitutivos de infracción penal. No se subvencionarán espectáculos que puedan constituir un delito de exhibicionismo y provocación sexual, tipificado en el art. 185 de la L.O.10/1995, 23 de noviembre del Código Penal (el que ejecutare o hiciere ejecutar a otras personas actos de exhibición obscena ante menores de edad o incapaces).



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54

b) Los que inciten o fomenten la violencia, atenten contra la dignidad humana o conculquen los derechos fundamentales de las personas.

c) Los que refleja la Ley del Principado de Asturias (BOPA 24 – X- 2002) en su artículo 20 apartado c) porque impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

d) Los que pongan en grave riesgo la conservación de espacios naturales o de especial valor medioambiental.

e) Los actos que supongan exaltación de actos terroristas, ni a terroristas, así como los que vulneren la Constitución o las Leyes.

f) Los que tengan un contenido sexista o discriminatorio. Se entenderán como discriminatorios o sexistas aquellas actividades o espectáculos en los que estén presentes alguno de los siguientes factores:

- Frivolicen o justifiquen, de cualquier manera, comportamientos o actitudes que impliquen alguna forma de violencia contra las mujeres.

- Sitúen a los hombres o a las mujeres en posiciones de subordinación o inferioridad, con menores capacidades o no aptas para asumir responsabilidades. Menosprecien o ridiculicen las actividades o valores atribuidos a las mujeres, o contraponer la superioridad de los masculinos o femeninos. Ridiculicen, infravaloren o presenten de forma vejatoria a las mujeres en cualquier clase de actividad profesional.

- Utilicen a la mujer y su cuerpo reducido exclusivamente a un mero objeto sexual, pasivo y al servicio de la sexualidad y los deseos del hombre. Exhiban imágenes del cuerpo femenino o partes del mismo, como un recurso para captar la atención o como un adorno o reclamo, ajeno al contenido del anuncio y lo anunciado.

- Fomenten un modelo de belleza femenino/masculino basado en la juventud, delgadez o perfección corporal, de acuerdo a cánones poco reales, y que puedan proponer comportamientos lesivos para la salud de los hombres y las mujeres o asociarse a su éxito personal y social.

- Asignen a las mujeres, de manera clara y diferenciada, la responsabilidad exclusiva o principal de cuidados a terceros y al ámbito doméstico, excluyendo o asignando un plano secundario a los hombres en dicha responsabilidad.

## Undécima.- Obligaciones de los/as beneficiarios/as:

a) Cumplir el objetivo.



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54

- b) Justificar el destino de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.
- e) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos de la legislación mercantil y sectorial, así como cuantos documentos contables sean exigidos en las bases reguladoras.
- f) Conservar los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en su caso.
- h) Hacer mención expresa del patrocinio del Ayuntamiento de Carreño en toda la publicidad que realicen sobre los festejos subvencionados ( programas, carteles anunciadores, fotografías y demás materiales gráficos, escritos o sonoros que se elaboren con motivo del proyecto subvencionado), para lo cual se insertará el logotipo oficial del Ayuntamiento de Carreño, debiendo ocupar al menos el 15% del espacio. Durante el desarrollo de las actividades festivas la entidad subvencionada dará a conocer debidamente el patrocinio municipal.

En ningún caso la cartelería o la publicidad de los festejos subvencionados por el Ayuntamiento podrá ser publicidad ilícita o prohibida (de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1988, de 11 de Noviembre, General de Publicidad y el art. 41 de la Ley de 22 de marzo de 2.007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres)

“Art. 3. de la Ley General de Publicidad - Es ilícita:

a) la publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente a los que se refieren sus Arts. 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo, partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretenda promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro Ordenamiento Jurídico coadyuvando a generar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género”.

i) No podrá colocar publicidad del programa festivo en lugares en los que no esté permitido según se recoge en la Ordenanza de Limpieza viaria y gestión de recogida de residuos del Ayuntamiento de Carreño, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Carreño en sesión celebrada el 30 de octubre de 2008.

# M. L. y Fiel Ayuntamiento de Carreño

Código de verificación electrónica:

340Q426Q3O5C6W5D0EFQ



Dependencia:  
ACT.- Actas y Órganos de Gobierno  
6.- IGM

Documento:  
ACT12I0ES

Expediente:  
915/2018

Fecha:  
04-06-18 08:54

## Duodécima.- Órganos competentes.

El órgano competente para aprobar el gasto y conceder la subvención es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Carreño.

## Decimotercera.- Norma de aplicación general.

Toda subvención para festejos que se conceda por el Ayuntamiento de Carreño, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "COLABORA, AYUNTAMIENTO DE CARREÑO".

La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.